



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1925 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

Los Expedientes Reg. Nos. 71153-2013 y 70346-2013 tramitados por la Empresa PARAJES TOURS SRL, sobre renovación de autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, y baja de flota vehicular;

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que, con su expediente Reg. Nº 70346, de fecha 11 de Setiembre del 2013, la Empresa PARAJES TOURS, con RUC Nº 20456294147, representada por su Gerente doña Ceferina Santos Arce Anccasi, solicita la baja de los vehículos de placas V5M-965 y V2Y-182 que prestaban servicio de transporte interprovincial en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, al haber transferido la propiedad de dichos vehículos;

**SEGUNDO.** Que, a través de la Notificación Nº 361-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 18 de Setiembre del 2013, se le hace conocer a la transportista una observación a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarla;

**TERCERO.** Que, con su documento de fecha 01 de Octubre del 2013 ingresado con el mismo número de registro, la transportista señala que para la subsanación correspondiente solicita que el expediente Reg. 70346 se acumule al expediente Reg. Nº 71153 de renovación de autorización, el que contiene nueva propuesta operacional acreditando matemáticamente la viabilidad de operar en las frecuencias indicadas y continúe los trámites al amparo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

**CUARTO.** Que, mediante su expediente Registro Nº 71153, de fecha 13 de Setiembre del 2013, la citada Empresa PARAJES TOURS, también solicita renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas interprovincial, en la ruta: Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 2489-2012-GRA/GRTC-SGTT, acompañando, la documentación que aparece adjunta a su solicitud, al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA su modificatoria Ordenanza Regional Nº 220-AREQUIPA, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad;

**QUINTO.** Que, con la Notificación Nº 404-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 14 de Octubre del 2013, se pone en conocimiento de la transportista una observación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarla, lo que efectivamente hace con su expediente complementario del 31 de octubre y 18 de Noviembre del año 2013;

**SEXTO.** Que, el artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

**SÉTIMO.** Que, mediante Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, se establece disposiciones relativas a la prestación del servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, señalándose en el numeral 3.1. del artículo 3º, medidas excepcionales con respecto a la autorización para la prestación de dicho servicio en los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas o de la categoría M2 Clase III;

**OCTAVO.** Que, por su parte, el artículo 3º, numeral 3.1 literal g) de la norma regional aludida, prescribe establece textualmente que: *“La autorización de renovación, será por un (01) año. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de*



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1925-2013-GRA/GRTC-SGTT

corresponder se tramitará conforme al Procedimiento Nº 487 del TUPA Regional". (El resaltado y subrayado es agregado).

**NOVENO.** Que, en tal sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco legal antes expuesto, será conforme al Procedimiento Nº 487 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como, el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos;

**DÉCIMO.** Que, el artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: "El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"; asimismo el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: "El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda";

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: "A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente";

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, mediante Resolución Sub Gerencial Nº 2489-2012-GRA/GRTC-SGTT del 05 de Noviembre del 2012, se otorga a la Empresa PARAJES TOURS SRL autorización para prestar el servicio de transporte interprovincial de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, por el periodo de un año contado del 05 de Noviembre del 2012 al 05 de Noviembre del 2013;

**DÉCIMO TERCERO.** Que, como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la Empresa PARAJES TOURS SRL, está cumpliendo con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la renovación de la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa;

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 67º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, referente a la obligación de comunicar la transferencia de vehículos habilitados, establece que el transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva;

**DÉCIMO QUINTO.** Que, asimismo, considerando que los expedientes de renovación de autorización y baja vehicular tramitados por la transportista tienen conexión entre sí, procede su acumulación de conformidad con el artículo 149º de la Ley 27444;

Estando al Informe Nº 159-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1928 -2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 71153-2013

RAZÓN SOCIAL: "PARAJES TOURS SRL"

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b> 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	148 – 145
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	134 – 129
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	139 - 138
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	137
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	136 – 129
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	128 – 119
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	118 – 116
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	115 – 113
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	112 – 110
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	109 – 103
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	102 – 96
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1925 -2013-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	95 – 90
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	88
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	89
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	87 – 86
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	84 – 79
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	78 – 76
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	75 – 71
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	70 – 44
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	43 – 42
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	40 – 20
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	18 – 02 SUBSANA 182, 179 – 178
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 1925-2013-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: Nº 71153-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: PARAJES TOURS SRL

ANEXO N° 02

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	PARAJES TOURS SRL
RUC	20456294147
DIRECCION	Urb. Santa Benita Mz. A, Lote 2, Bellavista, Hunter, Arequipa
TELÉFONO	054-501512
CORREO ELECTRONICO	parajestours@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11207130
REPRESENTANTE LEGAL	Ceferina Santos Arce Anccasi DNI 29458805

## 2.- FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2Y-175	2011	11-09-2014	RIMAC	17-02-2014	CITV AQP	GOLDCAR	17-10-2013
V2Y-337	2011	11-09-2014	RIMAC	19-02-2014	CITV AQP	GPS SCAN	18-11-2013

## 3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2Y-184	2011	11-09-2014	RIMAC	16-02-2014	CITV AQP	GOLDCAR	17-10-2013

## 4.- NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
PEREZ PEREZ, ARMANDO	H29573457	A Tres a	14-10-2014	000151 ECON A & A
ANCCO MAMANI, JOSÉ LUIS	H29630993	A Tres a	26-01-2015	000164 ECON A & A
MELGAREJO TICONA, MARCO ANTONIO	H43274256	A Tres c	16-04-2016	000163 RUTAS SEGURAS